

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

La amplitud de la misión encomendada al Patronato Nacional Antituberculoso por la Ley de Bases de 5 de agosto de este año hace indispensable su previa dotación económica para que en plazo muy breve pueda realizarse el anhelo de que en España haya una cama por cada tuberculoso necesitado de hospitalización.

La base séptima de la mencionada Ley señala los recursos económicos de que podrá disponer el Patronato, y entre ellos figuran las cantidades que para tal fin consignen en sus presupuestos las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

Ciertamente huye el Gobierno de sobrecargar las ya agotadas haciendas provinciales y municipales; pero la obra encomendada al Patronato Nacional Antituberculoso, por su volumen y transcendencia, no puede ser acometida en los momentos actuales solamente por el Estado; de suerte que se hace necesario apelar a otros recursos, y entre ellos, aunque sea en pequeña cuantía, al auxilio de las haciendas locales.

Los Ayuntamientos tienen hoy legalmente la obligación de dedicar a atenciones de carácter sanitario, cuando menos, el 5 por 100 de sus ingresos anuales; y, a su vez, las Diputaciones están obligadas a atender con sus recursos al sostenimiento de dispensarios y a la hospitalización de tuberculosos en sus establecimientos benéficos. Así, pues, aunque de momento parezca que se grava económicamente a estos organismos, como en su día el Patronato, cuando su

plan se halle totalmente desarrollado, absorberá toda la lucha antituberculosa, según previene la ya citada base séptima de la Ley, resultará en definitiva un alivio para las cargas de las Corporaciones provinciales y municipales.

Por otra parte, existen algunas de estas Corporaciones que desde hace tiempo vienen dedicando cantidades de cierta consideración al sostenimiento de Sanatorios y Dispensarios. A éstas, como es justo, se las exceptuará de la tributación que se previene en la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden todos los municipios menores de 15.000 habitantes consignarán el 0'50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios a disposición del Patronato Nacional Antituberculoso, desglosable del 5 por 100 que preceptivamente deben consignar para atenciones de carácter sanitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925.

Segundo. Los municipios mayores de 15.000 habitantes consignarán igualmente el 0'50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios, salvo que tengan debidamente atendidas en la actualidad sus obligaciones en relación con la lucha antituberculosa, a tenor de lo preceptuado en el apartado IV del artículo 73 del Reglamento de Sanidad Municipal, y que en ella vengán invirtiendo cantidades superiores al 0'50 por 100 de sus presupuestos.

Tercero. Asimismo, con igual destino, las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares consignarán el 0'50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios, salvo que tengan en la actualidad atendidas en debida forma las obligaciones que les están señaladas por los artículos 41, 45, 46 y siguientes del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de

octubre de 1925, e inviertan en ellas cantidades superiores al referido 0'50 por 100 de sus presupuestos.

Cuarto. Las Diputaciones y Ayuntamientos que se crean en el caso de exención a que se refieren los números anteriores lo solicitarán antes de fin de año por medio de instancia, acompañada de las certificaciones y documentos que juzguen pertinentes para acreditar las razones en que fundan la solicitud de exención. Las instancias y demás documentos serán remitidos a la Dirección General de Sanidad, la cual resolverá previo informe del Patronato Nacional Antituberculoso.

Quinto. En los casos en que se conceda la exención prevista en el párrafo anterior podrá acordarse una reducción proporcional de los servicios que el Patronato ha de sostener en las provincias o municipios exentos.

Sexto. Los Ilmos. Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Mancomunidad Sanitaria cuidarán de que las Corporaciones no exentas consignen en sus presupuestos las cantidades que se determinan en la presente Orden y procederán a hacerlas efectivas con arreglo a las normas fijadas en la Ley de Coordinación Sanitaria.

Séptimo. Las cantidades así recaudadas se ingresarán en las cuentas corrientes de las Juntas provinciales de Mancomunidad Sanitaria, a disposición del Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Serrano Suñer.

Señores Presidentes del Patronato Nacional Antituberculoso, Presidentes de las Juntas Provinciales de Mancomunidades Sanitarias, Presidentes de Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 341, de fecha 7 de diciembre de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

El sostenimiento de servicios de asistencia médico-farmacéutica para las familias pobres constituye una de las primordiales obligaciones de los municipios, reconocida en la legislación vigente, que ha mantenido, como era tradicional en esta materia, la asistencia domiciliaria y el suministro de medicamentos, con carácter gratuito, para los vecinos que justifiquen su derecho a este beneficio.

Preceptivamente, al final de cada año han de proceder los Ayuntamientos a la formación del padrón de familias pobres que han de incluirse en la Beneficencia municipal con derecho a asistencia gratuita domiciliaria y hospitalaria donde ésta exista, pasando las listas formadas para el año siguiente a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, respectivamente, encargados en cada distrito de tal servicio.

La lenidad o el abandono con que se ha procedido en muchos Ayuntamientos al cumplimiento de lo ordenado para la formación del referido padrón, objeto muchas veces de inclusiones injustificadas por causa del favor político o personal, hacen indispensable la adopción de medidas urgentes para que, en el presente mes de diciembre, se proceda en todos los municipios a la formación de un nuevo padrón de familias pobres para Beneficencia municipal, en

cuyas listas sólo podrán ser incluidos aquellos cabezas de familia que reúnan las condiciones precisas, pudiendo las Juntas de Beneficencia creadas a tenor del artículo 58 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 atenerse para la calificación de pobreza, bien a los requisitos establecidos en el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1891, ya a otras normas que tiendan a incluir a los verdaderamente necesitados en la localidad, debiendo evitarse a todo trance las inclusiones de personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza a tales fines.

Los Presidentes de las Comisiones Gestoras cuidarán especialmente de ordenar y vigilar la práctica de este servicio que los Secretarios de los Ayuntamientos llevarán a cabo con el mayor celo y rigor, debiéndose exponer al público el padrón que se forme para oír reclamaciones de los vecinos, que podrán versar sobre inclusiones o exclusiones indebidas. Una vez resueltas las reclamaciones y aprobado el padrón por el Ayuntamiento, entrará en vigor dentro del mes de enero próximo.

Por los Gobernadores civiles se dará la necesaria publicidad a la presente circular en los "Boletines Oficiales" y se procurará su más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales, en beneficio de las clases verdaderamente necesitadas y de la más perfecta organización de este servicio benéfico-sanitario.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, Antonio Iturmendi.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 339, de fecha 5 de diciembre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.722.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se pone en conocimiento de todos almacenistas de pieles lanares y cabrias de la provincia de Zaragoza la obligación que tienen de enviar una declaración jurada de existencias de las mismas mensualmente al Comité Sindical del Curtido de Madrid (Avenida José Antonio, 16), incurriendo, en caso de no acatar lo ordenado, en las sanciones oportunas de rigor, que recaerán sobre los contraventores.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Inspección Provincial Veterinaria.

Núm. 6.701.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Bárboles y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 5 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 6.760.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó las rectificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año 1940.

Conforme dispone el art. 322 del Estatuto Municipal, dichas Ordenanzas rectificadas estarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

* * *

Núm. 5.399.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre de 1939:

Sesión del día 19 de septiembre.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Que por la Dirección de Ingeniería se estudie la conveniencia de construir el alcantarillado en la zona industrial del barrio de las Delicias, redactando al efecto los oportunos proyecto y presupuesto de las obras.

Autorizar a la Alcaldía para obsequiar a los soldados y clases del Cuerpo de Ejército de Aragón con motivo del homenaje tributado al mismo.

Aprobar la expropiación de la casa núm. 20 de la calle del Pilar, propiedad de D.^a Angela Grasa, y derribar por operarios municipales la casa número 1 de la plaza de la Seo.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de alcantarillas en el sector de Casas Baratas, zona 1.^a de ensanche, sección 6.^a (Miralbueno), que asciende a 576.026'95 pesetas.

Aprobar las siguientes expropiaciones afectadas por el proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar: Casa núm. 18 de la plaza de Huesca, de D.^a Pilar Murillo; casa núm. 3 de la calle del Fin, de D.^a Pilar Murillo; plaza del Pilar, 15, de D. Raimundo y D. Pedro Ferrer, y plaza del Pilar, 16, de D. Enrique Giménez.

Expropiar 104'57 metros cuadrados de la casa Mayor, 40, propiedad de D.^a Pilar Sanz.

Aprobar la expropiación de la casa Baño, 6, de D. José María Palomar.

Resolver en sentido negativo, sin pérdida de fianza, la concesión de línea de autobuses que una el barrio de las Delicias con la estación del Norte, solicitada por la Sociedad General de Autobuses Urbanos de Zaragozaⁿ.

Aprobar la liquidación de las obras de instalación de los servicios de agua y alcantarillado correspondiente a las contratas C y D del proyecto general de saneamiento de los barrios particulares, que asciende a 1.074.775'77 pesetas.

Aprobar la expropiación de la casa núm. 1 de la calle del Fin, de D. Manuel Olivar, y la núm. 2 de la misma calle, de D. Mariano Lozano.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente, de 30 de junio último, relativo a la enajenación de un solar para Hospedería situado en la manzana 6 del proyecto de la Plaza Nuestra Señora del Pilar.

Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a la 15 Bandera Sanjurjo de la Legión y hacer constar en acta el agradecimiento de la ciudad hacia varios Jefes y Oficiales que en todo momento supieron hacer honor al juramento de fidelidad que prestaron.

Aprobar dictamen sobre plantillas y emolumentos para el personal de la Beneficencia municipal en la forma que se expresa en dicho expediente.

Aprobar dictamen sobre modificación del Reglamento de Funcionarios municipales relativas al personal de Arquitectura, Ingeniería y Montes.

Aprobar el proyecto y condiciones para contratar mediante subasta las obras relativas al proyecto parcial reformado de las obras de carpintería para la reforma del Teatro Principal.

Aprobar la expropiación total de la casa número 24 de la calle del Pilar, propiedad de D. Mariano Félez; la núm. 26 de la misma calle, de don Pascual Pérez Arbuniés, y la núm. 112 del Paseo del Ebro, de D. Manuel Perala.

Instalar el servicio de agua en la Avenida de Marina Moreno.

Elevar al Gobierno de la Nación la demanda de que se establezca en Zaragoza la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Sesión ordinaria del día 19 de septiembre.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Expropiar la casa Don Jaime I, 43, propiedad de D.^a Guadalupe Urrea.

Incluir en el próximo presupuesto extraordinario un crédito de 50.000 pesetas a fin de rehabilitar el llamado Salto de Adulas y conseguir el paso del flúido al otro lado del Monte de Torrero.

Fijar por expropiación e indemnización de un salto hidráulico propiedad de los señores herederos de Yarza la cantidad de 281.844 pesetas, y hacer constar en acta la felicitación del Concejo a favor del señor Alcalde por el éxito de sus gestiones para ultimar este asunto.

Expropiar las casas Fin, 7, 9 y 11, de D. Tomás García Pardo y Hermanos; la 110 del Paseo del Ebro, y Agustinos, 15, de D. Florentín Baraza.

Aprobar el proyecto y condiciones formulados para contratar la instalación de servicios en la nueva Plaza de Nuestra Señora del Pilar, mediante subasta, los de agua y alcantarillado, y el de alumbrado en dicha nueva vía por concurso.

Aprobar el proyecto parcial reformado para la

contratación de la obra de mármoles correspondiente al proyecto de reforma del Teatro Principal.

Denegar un escrito del Colegio de Arquitectos en solicitud de que se conceda un plazo a fin de que puedan ser admitidos trabajos técnicos realizados con anterioridad a la aprobación de las Ordenanzas de edificación.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de piscinas y parques en la manzana 84 de la zona de ensanche (Miralbueno), sector de Casas Baratas, sección 6.^a; la de urbanización de dicha zona, movimiento de tierras y bordillos y la de obras complementarias y acequias, que suma la cantidad de 114.576'94 pesetas.

Expropiar 60'97 metros cuadrados de terreno con destino a vía pública sito en Miguel Servet, 56, propiedad de D. Francisco Mateo Albalá.

Expropiar la totalidad de la casa núm. 10 de la calle del Pilar, propiedad de D.^a Pilar Ortega Martí.

Aprobar el proyecto de colector para el vertido de los inmuebles del término de la Romareda (sección 7.^a)

Aprobar en principio el proyecto de reforma del enlace de la Gran Vía (zona contigua a ambos lados de la zanja del ferrocarril), previa exposición al público para reclamación, y finalizado el plazo someterlo a la sanción de la Junta Provincial de Sanidad.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1939, con una suma de ingresos y gastos que asciende a 591.611'90 pesetas.

Convocar al Pleno consistorial para mañana, a las diecisiete y media horas, con objeto de ratificar varios acuerdos que la Comisión Permanente ha de adoptar en dicha fecha.

Llevar a cabo mediante concurso las obras de pavimentación correspondientes al proyecto de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, y mediante subasta las obras de cerrajería correspondientes al proyecto de reforma del Teatro Principal.

Aprobar los proyectos complementarios al de alineación y ensanche de la calle de Valenzuela, relativos a las obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado y aguas.

Expropiar la totalidad de las casas núms. 108 del Paseo del Ebro y Agustinos, sin número, afectas al proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar, propiedad de D. José Cabrero.

Enajenar cuatro solares que constituyen las manzanas 90, 91, 95 y 96 de la zona de Miralbueno, al objeto de construir sobre ellos un centro de enseñanza gratuito.

Sesión extraordinaria del día 19 de septiembre.

Destituir al Cobrador de la Caja municipal Agustín Gracia Peguero, y al Guardia municipal Atilano García Martínez.

Separar definitivamente del servicio al Delegado de la Guardia municipal, Fermín Uriol Pín.

Sesión extraordinaria del día 20 de septiembre.

Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias anteriores.

Expropiar totalmente la casa 6 y 8 de la calle del Pilar, propiedad de D. Manuel Caso.

Expropiar una faja de terreno que mide 11 metros cuadrados, destinada a vía pública, con motivo de la construcción verificada en Avenida de América, 36 duplicado, propiedad de D. Baltasar Pascual.

Aprobar el proyecto de colector para desagüe de la zona derecha del río Huerva.

Aprobar la reforma del trazado viario de la plaza de Paraíso, pavimentación e instalaciones de servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y alumbrado.

Aprobar el proyecto de instalación de los servicios de agua y alcantarillado en el de reforma parcial de la 2.^a zona de ensanche de Miraflores.

Aprobar proyecto de alcantarillado de la Avenida de Calvo Sotelo, en su lado derecho, aguas abajo del río Huerva.

Aprobar proyecto de alineación y cubrimiento de la acequia del Paseo de la Mina.

Núm. 6.761.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

El Ilmo. Sr. Inspector provincial de Sanidad, en oficio de 30 de noviembre último, dice a esta Inspección lo que sigue:

«Habiendo ordenado la Dirección General de Sanidad se procure una campaña para reducir todo lo posible la enorme cantidad de individuos afectados de sarna y portadores de piojos, con constante peligro para presentación de graves enfermedades, pido a V. S. su colaboración, rogándole se dirija a los Maestros en ejercicio, tanto de escuelas nacionales como particulares, para que vigilen estrechamente a la entrada de las escuelas a los niños que no vayan limpios, o a los que les observen que se rascan y puedan ser peligrosos para los demás, los envíen a sus casas indicándoles a los padres la necesidad de mandarlos debidamente aseados. También sería conveniente, en evitación de contagios, no admitan en sus clases a los niños a quienes observen tienen los persistentes síntomas de anginas o inflamación a los ojos».

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, rogando a los Alcaldes que faciliten al Magisterio la ejecución de la labor profiláctica recomendada por la Inspección Provincial de Sanidad.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector-Jefe, Ricardo Soler.

Núm. 6.484

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

La Superiora General del Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Zaragoza, con residencia en calle Madre María Rafols, 13, con el debido respeto, expone:

Que teniendo establecida una escuela gratuita en Garrapinillos en edificio del mismo Instituto denominado "El Conventico", y no pudiendo encontrar en el archivo de esta Casa Madre la autorización de apertura de la referida escuela, acompaño el título de la religiosa que está al frente de ella, llamada doña Francisca Alfonso Pérez, y reuniendo además las condiciones que la actual legislación exige.

Suplica al señor Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria de Garrapinillos se digne informar y hacer llegar este expediente a la Junta Provincial.

Es gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 20 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — La Superiora general, H.^a Felisa Guerri. La Maestra, Francisca Alfonso Pérez.

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

Sr. Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria. — Garrapinillos.

D. Fernando Santesteban Alfonso, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Puente la Reina. — Certifico: Que examinados los libros del Registro Civil a mi cargo, sección 1.^a, en el cuaderno 6, al folio 85, núm. 85, aparece el acta de inscripción de nacimiento que, copiada a la letra, dice así: "Acta de nacimiento. — En la villa de Puente la Reina, a las diez de la mañana del día 5 de mayo de 1882, ante D. Juan Goizueta y Díaz, Juez municipal de este distrito, y D. Mariano Jiménez Duarte, Secretario, compareció doña Concepción Goñi, natural de Puente la Reina, término municipal de idem, provincia de Navarra, de 39 años de edad, de profesión comadrona, estado casada, vecina de la presente villa, según lo hace constar con cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número 551, talonario, haciendo presentación para su inscripción en el Registro Civil de este Juzgado de una niña, y, al efecto, como partera de la misma, declaró: Que dicha niña nació viva en la casa de sus padres, en esta villa, calle del Cerro Nuevo, número 111, el día 4 de mayo del corriente año, a las doce y media de la tarde. Que es hija legítima de D. Benito Alfonso y Erviti, natural de Puente la Reina, término municipal de idem, provincia de Navarra, de 38 años de edad, profesión Perito agrónomo, vecino de Puente la Reina, y doña Eloya Pérez Guembe, natural de Estella, término municipal de idem, provincia de Navarra, de 37 años de edad y domiciliada en Puente la Reina. Que es nieta por línea paterna de D. Rosario Alfonso, natural de Puente la Reina, el cual vive en la actualidad en la casa antes citada, y de doña Francisca Erviti, natural de Leiza, término municipal de idem, provincia de Navarra, que vive con su marido, y por línea materna de D. Toribio Pérez, natural de Mendavia término municipal de idem, provincia de Navarra ya difunto, y de doña Manuela Guembe, natural y

vecina de la ciudad de Estella, antes citada, y que a la expresada niña se le ha de poner su nombre, Francisca Felipa Alfonso Pérez. — Todo lo cual presenciaron como testigos D. Francisco Izurzu y D. Francisco Aldave, naturales de Puente la Reina, término municipal de idem, provincia de Navarra, casados, mayores de edad, de esta vecindad, y Alguaciles de este municipio. — Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeren por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y testigos presenciales con la declarante, y de todo ello, como Secretario, certifico. — Juan Goizueta. — Concepción Goñi. — Francisco Izurzu. — Félix Aldave. — Mariano Jiménez Duarte. (Rubricados). — Hay un sello que dice: "Juzgado Municipal. Puente la Reina". Con remisión a su original, y a petición de parte interesada, en Puente la Reina a 17 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, Fernando Santesteban. — Narciso San Martín, Secretario. — Hay un sello que dice: "Juzgado Municipal. Puente la Reina".

Visto y legitimado. — Pamplona a 23 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Joaquín E. Pérez Real (rubricado). — Legalización: Los infrascritos, Notarios del Distrito de Pamplona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro compañero D. Joaquín Enrique Pérez Real, Notario de la capital. — Pamplona y Lecumberri a 23 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Licenciado, Julio Senador Gómez (rubricado). — Serafín H. de Mendoza (rubricado).

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en su nombre el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, doña Francisca Alfonso y Pérez, natural de Puente la Reina, provincia de Navarra, de edad de 42 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Teruel el día 30 de septiembre de 1912, expido el presente título de Maestra de primera enseñanza elemental, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra. — Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1924. Por el Subsecretario encargado del Ministerio: El Jefe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Mariano Puzo (rubricado). — El Jefe de la Sección, Luis Ortega (rubricado). — La interesada, Francisca Alfonso (rubricado). — Registro general de la Sección de Títulos, folio 172, número 2.916. — (Hay una póliza de 3.^a clase, de 25 pesetas). — Al dorso: Queda registrado este título al folio 24, número 785, del libro correspondiente de esta Escuela Normal. — Teruel, 14 de marzo de 1925. — La Secretaria, Marina Rodríguez (rubricado). — Hay un sello que dice: "Escuela Normal Superior de Maestras. Teruel".

Es copia exacta del original.

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

D. Luis Aznar Roda, Alcalde del barrio de Garrapinillos. — Certifico: Que doña Francisca Alfonso Pérez, Maestra nacional, ha observado buena con-

ducta durante su estancia en esta localidad. — Y para que conste, firmo el presente en Garrapinillos a 17 de agosto de 1939. — Luis Aznar (rubricado). — Hay un sello que dice: "Alcaldía del barrio de Garrapinillos. Zaragoza".

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

* * *

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE GARRAPINILLOS (ZARAGOZA), DIRIGIDO POR LAS HERMANAS DE SANTA ANA

Artículo 1.º Para ser admitido en el Colegio son condiciones generales:

Primera. Que los padres, tutores o encargados, bien sea de palabra o por escrito, lo soliciten de la Directora, a quien está reservado el derecho de conceder o negar la admisión.

Segunda. Someterse en todo a las condiciones de este Reglamento.

Tercera. Estar vacunado o vacunarse a su tiempo y estar libre de enfermedad contagiosa.

Cuarta. Acompañar nota detallada de los nombres y apellidos y edad del alumno, y los de los padres, tutores o encargados.

Artículo 2.º La Directora es el jefe superior del establecimiento, a la que todos deben acatamiento, sumisión y obediencia en cuantas disposiciones dictare en orden a la organización y régimen de la escuela. Las faltas graves y repetidas contra este artículo serán penadas con la expulsión, reservada también a la Directora y sin ulterior recurso de apelación.

Artículo 3.º Se admiten niños de ambos sexos comprendidos entre 3 y 7 años, divididos en dos grupos, menores de 5 y mayores de esta edad. Se admitirán asimismo niñas de primera enseñanza desde la edad de 7 años.

Artículo 4.º La enseñanza será intuitiva y activa, procurando, con ejercicios adecuados, el gradual desenvolvimiento de las facultades de los niños y la adquisición de conocimientos propios de esta primera edad.

Artículo 5.º En la primera de las clases de párvulos, más bien que diferencia de asignaturas habrá diferencia de ejercicios, puesto que la base de la enseñanza en los pequeñines es el ejercicio de sentidos y aprovechamiento de su extraordinaria actividad motora. En estos diversos ejercicios irán comprendidas nociones de cálculo, lectura, escritura, lenguaje, en lo que se refiere a los conocimientos de las ideas, de dimensiones, color, formas y nombres de figuras geométricas, Religión e Historia Sagrada. En la clase de párvulos mayores, a base siempre de ejercicios sensoriales, adquirirán los primeros elementos de Historia Natural (fauna y flora de la región), Geografía, Historia Patria, fenómenos físicos a su alcance, lengua, perfeccionamiento de la lectura y operaciones fundamentales de Aritmética, gimnasia, trabajos manuales, Religión e Historia Sagrada.

Artículo 6.º La primera enseñanza está dividida en tres grados, que comprenden dos cursos: el primero, de 7 a 9 años; dos cursos el segundo, de 9 a 11 años, y tres cursos el tercero, de 11 a 14.

El sistema es cíclico y concéntrico, siendo la enseñanza religiosa (como base de una vida religiosa intensa) la asignatura de concentración. El cuadro de asignaturas comprende: Religión y Moral, Lengua materna, Historia Patria, Geografía, Historia Natural, Física, Química y Meteorología, Matemáticas, Ejercicios manuales, comprendidos en ellos las la-

bores, Dibujo, Caligrafía, Cantos, Rudimentos de Historia Universal, principalmente los relacionados con la Historia Patria, de Historia Eclesiástica, haciendo notar la acción civilizada de la Iglesia y su expansión misionera.

En cuanto a los libros de texto, provisionalmente, mientras el Instituto edita los propios, se han adoptado los de F. T. D.

Artículo 7.º Se atenderá con todo cuidado a la naturaleza del niño, obrando según sus exigencias, dando el tiempo necesario a los juegos y recreos, y procurando que el trabajo no les produzca fatiga. A fin de favorecer su desenvolvimiento físico, en días determinados, además de los recreos ordinarios, se harán paseos y excursiones escolares, según lo determine la Directora.

Artículo 8.º Todos los alumnos serán puntuales en asistir a las respectivas clases. Toda falta de puntualidad o asistencia implica la obligación inmediata de ser justificada por los padres, tutores o encargados, y si fuesen muy repetidas y no justificadas podrán ser castigadas con la expulsión.

Artículo 9.º Habrá clase mañana y tarde todos los días, exceptuando los de vacaciones, que serán: los domingos y fiestas de precepto; las tardes de los jueves que la Directora señale para paseos escolares o ejercicios al aire libre; los tres días de Carnaval y el de Ceniza; desde Miércoles Santo al Lunes de Pascua; el segundo día de Pascua de Pentecostés; la semana de Santa Ana; el mes de agosto y del 23 de diciembre al 3 de enero.

Artículo 10. Los alumnos se presentarán los días de clase peinados, lavados y cepillados, y, al efecto, el primer acto será pasar revista de aseo y limpieza, no admitiendo al niño que se presente sucio o desaseado.

Artículo 11. Los alumnos, así como también sus padres, tutores o encargados, que por razón de la asistencia al Colegio tuvieren alguna queja respecto de otros, lo manifestarán a la Directora para que ésta ponga el remedio que estime oportuno.

Artículo 12. Siendo el fin de la escuela el desarrollo armónico de las facultades de los alumnos, por lo que se refiere a su parte moral se emplearán medios persuasivos y maternos, como las exhortaciones, la vigilancia continua, el buen ejemplo, la práctica de la Religión, la emulación, la privación de algún premio o simplemente del recreo, pues quedan absolutamente desterrados de este establecimiento los castigos corporales. A los incorregibles y reincidentes se aplicará la expulsión.

Artículo 13. Si algún padre o encargado deseara conocer detalladamente la distribución del tiempo y del trabajo, podrá solicitar de la Directora el Cuadro-horario.

Artículo 14. Todas las dudas que sugiera la interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Directora.

* * *

PRIMERA ENSEÑANZA

HORARIO DE LA MAÑANA

Lunes.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Aritmética.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Historia de España.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Escritura (dictado).
- A las 11'30: Oración y salida.

Martes.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Geometría.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Gramática.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Caligrafía.
- A las 11'30: Oración y salida.

Miércoles.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Ciencias físico-naturales.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Geografía.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Ejercicios de redacción y composición.
- A las 11'30: Oración y salida.

Jueves.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Aritmética.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Historia de España.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Escritura (dictado).
- A las 11'30: Oración y salida.

Viernes.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Geometría.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Gramática.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Caligrafía.
- A las 11'30: Oración y salida.

Sábado.

- A las 8'30: Entrada y revista de aseo.
- A las 8'45: Cálculo mental.
- A las 9: Ciencias físico-naturales.
- A las 9'30: Descanso.
- A las 9'45: Geografía.
- A las 10'15: Religión.
- A las 10'30: Lectura.
- A las 11: Ejercicios de redacción y composición.
- A las 11'30: Oración y salida.

HORARIO DE LA TARDE

- A las 2: Entrada general.
- A las 2'15: Labores.
- A las 4'30: Asignatura.
- A las 5: Oración y salida.
- Lunes: Historia Sagrada.
- Martes: Derecho.
- Miércoles: Historia Sagrada.
- Jueves: Paseo escolar.
- Viernes: Derecho.
- Sábado: Historia Sagrada.

HORARIO ESCOLAR

MAÑANA

Primer grado.

- A las 8'30: Entrada general.
- A las 8'45: Oración y revista de aseo.

- A las 9'30: Ejercicios de vida práctica.
- A las 10: Ejercicios sensoriales.
- A las 10'30: Ejercicios de lenguaje sobre los anteriores ejercicios.
- A las 10'45: Recreo.
- A las 11'15: Lección del silencio.
- A las 11'30: Oración y salida.

Segundo grado.

- A las 8'30: Entrada general.
- A las 8'45: Oración y revista de aseo.
- A las 9'30: Lunes, Ejercicios de Historia Natural; Martes, Ejercicios de Cálculo; Miércoles, Ejercicios de Geometría; Jueves, Ejercicios de Cálculo; Viernes, Ejercicios de Física; Sábado, Ejercicios de Cálculo.
- A las 10: Ejercicios de lenguaje que fijan las ideas de los ejercicios hechos en la hora precedente.
- A las 10'30: Doctrina.
- A las 10'45: Recreo.
- A las 11'15: Lección del silencio.
- A las 11'30: Oración y salida.

TARDE

Primer grado.

- A las 2: Entrada general.
- A las 2'15: Oración y revista.
- A las 3: Ejercicios preparatorios para la lectura y escritura.
- A las 3'30: Oraciones principales e interpretación de láminas de Historia Sagrada. (Se harán en forma anecdótica).
- A las 3'45: Recreo o gimnasia.
- A las 4'15: Trabajos manuales.
- A las 5: Oración y salida.

Segundo grado.

- A las 2: Entrada general.
- A las 2'15: Oración y revista.
- A las 3: Lectura y escritura.
- A las 3'30: Enseñanza de: Historia Sagrada (lunes); Historia Patria (martes); Historia Sagrada (miércoles); Geografía (viernes); Historia Sagrada (sábado).
- A las 3'45: Recreo o gimnasia.
- A las 4'15: Trabajos manuales.
- A las 5: Oración y salida.

Hay un sello con su reintegro que dice: "Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Zaragoza". — Certificado médico oficial.—Colegio de Zaragoza.— D. Luis Casamayor Cajal, Licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en Garrapinillos, inscrito con el número 594 en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia. — Certifico: Que el local escuela que tienen las Hermanas de Santa Ana en este barrio reúne todas las condiciones higiénicas exigidas en la Real Orden de junio de 1902 para poder dar clases a niños y niñas. — Y para que así conste donde convenga y a instancia de la interesada, expido el presente certificado en Garrapinillos a 20 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Luis Casamayor Cajal (rubricado).

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

Luis Aznar Roda, Alcalde del barrio de Garrapinillos. — Certifico: Que la escuela establecida en el Convento del Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, existente en esta localidad, no se

opone a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales en cuanto a instalación, seguridad, higiene, etc., y, por lo tanto, se halla en las debidas condiciones. — Y para que conste, con arreglo a las disposiciones vigentes, expido el presente en Garrapinillos, a 17 de agosto de 1939. — Luis Aznar (rubricado). — Hay un sello que dice: "Alcaldía del barrio de Garrapinillos. Zaragoza".

Compulsada y conforme.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — La Auxiliar, María Vázquez. — Visto bueno: El Jefe de la Sección, L. Allona.

INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA. — ZARAGOZA

Para los efectos consiguientes, me apresuro a dar traslado a V. R., como Superiora de esa Comunidad, de las Reales Ordenes siguientes, del Ministerio de Gracia y Justicia, por las cuales se autoriza la existencia legal de todas las Casas o fundaciones de nuestro Instituto, y por consiguiente la de esa Comunidad:

"Vista la instancia elevada por V. a este Ministerio y examinadas las Constituciones de la Congregación religiosa de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de que es digna Superiora, cuyo objeto principal es el ejercicio de la caridad en los hospitales, cuidando a los enfermos y alienados y a los niños pobres en los asilos y hospicios; teniendo en consideración el bien que bajo todos conceptos produce dicha práctica, los favorables informes del Gobernador civil de esa provincia y del Prelado de la diócesis, y considerando que la Santa Sede se ha servido aprobar dicha Congregación, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien autorizar la existencia legal de la misma en Zaragoza, donde hoy se encuentra establecida, y en las demás provincias de España que lo soliciten, si bien en este caso habrá de contarse previamente con el permiso de las Autoridades eclesiástica y civil, del cual se mandará copia a este Ministerio, y entendiéndose que tanto esta concesión como las sucesivas son sin gravamen alguno para el Estado y en cuanto las Religiosas cumplan sus Constituciones. De Real Orden lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1893. — Ruiz y Capdepón.

A Sor Martina Balaguer, Superiora general de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, establecidas en Zaragoza".

"El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

"Accediendo a lo solicitado por la Superiora general de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se publique en la "Gaceta de Madrid" la Real Orden de 9 de noviembre de 1893 por la que se autorizó la existencia legal en España de la expresada Congregación".

De Real Orden, comunicada por el expresado Excelentísimo Sr. Ministro, lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 18 de febrero 1897. — El Subsecretario, Antonio García Alix".

Señora Superiora general de las Hermanas de Santa Ana, residentes en Zaragoza.
Dios guarde a V. R. muchos años".

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.628.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 3 de febrero próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torres de Berrellén, la primera subasta de los bienes embargados a Bienvenido Ruiz Clavejas, en expediente número 240 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Torres de Berrellén.

1. Una casa, sita en la calle de Calvo Sotelo, núm. 24, que consta de dos pisos con el firme lindante: por derecha entrando, con la de Alejandro Hernández; izquierda, con la de Benito Tello, y espalda, con acequia de Utebo. Tasada en cinco mil pesetas.

2. Un corral en el camino de "Garfilán", que linda: por derecha entrando, con casa de Florentín Hernández; izquierda, con campo de Luciano Caparrós, y espalda, con campo de Mariano Blanco. Tasada en mil doscientas pesetas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.730.

Comunidad de Regantes de Ambel.

Conforme a los artículos 52 y siguientes de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 25 del actual y hora de las once, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a fin de tratar de los asuntos pertinentes que enumera el artículo 61 y de obras para evitar filtraciones en el cauce. Si a esa reunión no concurriese suficiente número de partícipes para celebrar sesión, se verificará en segunda convocatoria el día 1.º de enero siguiente, en dicha hora y local, tomándose acuerdos con los que asistan.

Ambel, 5 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Juan Lajusticia.

Núm. 6.714

«Gran Hotel Zaragoza», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 18 del mes actual, a las seis y media de la tarde, para tratar de los siguientes extremos:

Modificación de Estatutos, puesta en circulación de acciones preferentes y adelanto de amortización de obligaciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que previene el artículo 16 de nuestros Estatutos sociales, para concurrir a dicha Junta se precisará al menos diez acciones, y habrán de depositarse en la

Caja social o Bancos de la localidad cinco días antes, como *mínimum*, de la reunión.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.330.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1939 a 1940.

ANUNCIO

Con fecha 28 de octubre ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Forestal el Plan de aprovechamientos de los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, no sujetos a régimen de ordenación, que ha de regir en el año forestal 1939 a 1940.

Consta de los estados siguientes:

- 1.º Pastos y leñas concedidos vecinalmente, por el 10 por 100 de la tasación.
- 2.º Cultivos agrícolas, con expresión del año en que se encuentren.
- 3.º Maderas aprovechadas vecinalmente, por el 10 por 100 de la tasación.
- 4.º Aprovechamientos de maderas que han de subastarse.
- 5.º Pastos que se encuentren en el tercer año de su ejecución.
- 6.º Pastos que han de subastarse por un año forestal.
- 7.º Leñas bajas que han de aprovecharse mediante subasta.
- 8.º Aprovechamiento de caza.
- 9.º Aprovechamiento de piedra yeso.

Se advierte:

Primero. Que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho a algún aprovechamiento vecinal han de obtener la licencia correspondiente llenando las formalidades reglamentarias. Transcurrido ese plazo se entenderá renuncian al derecho, pudiendo los Ayuntamientos efectuar los aprovechamientos por subasta en el año forestal, para lo que han de comunicarlo a esta Jefatura, siendo las condiciones las señaladas en los aprovechamientos similares cuya subasta se anunció en el presente.

Segundo. Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas son los publicados en los "Boletines Oficiales" correspondientes a los días 1, 2 y 3 de septiembre de 1939 para los aprovechamientos de maderas, pastos y leñas, respectivamente.

Las condiciones de los pliegos aludidos que hacen referencia a los derechos por gestión técnica se modifican en el sentido de que han de regir para todos los aprovechamientos, tanto subastados como vecinales, las tarifas aprobadas por la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 8 del mismo mes.

Tercero. Sólo los aprovechamientos de pastos y leñas cuya tasación exceda de 1.000 pesetas requerirán constituirse fianza para responder de la buena ejecución del disfrute.

Cuarto. Todos los ingresos correspondientes a aprovechamientos que se encuentran en ejecución, o sea de los pastos y roturación, deberán hacer los respectivos rematantes los ingresos del 10 por 100 y gestión técnica en el plazo de quince días a contar del de la publicación del presente Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciéndose presente que, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de octubre de 1925, el anuncio, celebración y adjudicación definitiva de las subastas corresponde a los Ayuntamientos, los cuales deberán remitir sin pérdida de tiempo a esta Jefatura copia certificada, debidamente reintegrada, del acta de la sesión en que se haya acordado la adjudicación definitiva, que no podrá hacerse hasta que hayan transcurrido cinco días hábiles para reclamaciones después de la subasta, haciéndose constar en la indicada copia certificada la fecha de la cesión, consignando en el acta las reclamaciones que en el citado período se hubieran presentado, así como el nombre y los dos apellidos del adjudicatario definitivo, su fijador y sus vecindades, como también el representante del rematante en el pueblo dueño del monte, caso de ser aquél forastero, y el precio de la adjudicación definitiva.

Al propio tiempo, estima conveniente esta Jefatura que, disponiendo la legislación vigente se anuncien las subastas con veinte días por lo menos de antelación a su celebración, y no siendo posible calcular de antemano la fecha en que aparecerán los anuncios en el "Boletín Oficial", para evitar todo motivo de nulidad y reclamaciones sería oportuno que por las Alcaldías se adoptase en los anuncios la fórmula de "la celebración de las subastas tendrá lugar a los veinte días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Teruel, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL Plan de aprovechamientos para 1939-40

PASTOS Y LEÑAS por el 10 por 100 de su tasación.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Extensión Ha.	Superficie acotada Ha.	CLASE Y NUM.º DE RESES				PASTOS			LEÑAS DE MONTE BAJO		
					Lanar	Cabrío	Mayor	Estación	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas	Número de estéreos	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas	
														CLASE
SECCION PRIMERA														
178	Balsa en Royá	Fuentes de Rubielos	45	115	30	»	»	»	Annual	60	6	»	»	»
179	El Rebellar	Id.	45	235	60	»	»	»	Id.	190	17-90	»	200	»
207	Id.	San Agustín	2.560	302	100	»	»	»	Id.	375	37-50	»	600	»
256	El Pinar	Beceite	77	9	100	»	»	»	Id.	235	18-80	»	»	»
256 b	Coll del Querol	Id.	35	8	100	»	»	»	Id.	188	9-40	»	»	»
256 c	Cuesta de la Llosa	Id.	18	3	40	»	»	»	Id.	94	14-95	»	»	»
256 e	La Ferradura	Id.	63	9	100	»	»	»	Id.	235	26-10	»	»	»
256 g	Sierra del Besá	Id.	117	13	100	»	»	»	Id.	270	17-75	»	»	»
256 h	Sierra de los Crestes	Id.	77	9	100	»	»	»	Id.	235	9-35	»	»	»
256 i	Sierra de los Covetes	Id.	35	8	100	»	»	»	Id.	235	46-88	»	100	»
256 l	Toll del Polli	Id.	240	»	200	»	»	»	Id.	120	5-20	»	»	»
257	El Pinar	Fuentspaldá	20	»	60	»	»	»	Id.	»	»	»	500	»
257 a	Tejería	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	100	»
258	La Coguilla	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	100	»
258 a	La Canaleta	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	100	»
259	El Boberal	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
55	Cañada Seca y otros	Id.	1.100	18	2.000	»	»	»	Annual	4.750	202-50	»	»	»
SECCION SEGUNDA														
13 a	El Alto	Almohaja	450	50	400	»	»	»	Annual	1.325	60-50	»	100	»
22 a	Dehesa Boyal	Guadalaviar	180	70	100	»	»	»	Id.	750	43-50	»	»	»
29	San Ginés (La Nava)	Peracense	636	108	100	»	»	»	Id.	224-50	15-85	»	»	»
29	Id.	Ródenas	636	108	100	»	»	»	Id.	224-50	15-85	»	»	»
35	Chogrillos	Santa Eulalia	1.210	200	2.000	»	»	»	Id.	4.000	175	»	500	»
40 a	El Montecillo	Torre la Carcel	350	50	1.500	»	»	»	Id.	3.025	90-25	»	300	»
45 a	El Alto	Villafranca del Campo	450	50	700	»	»	»	Id.	1.400	77-45	»	300	»
SECCION TERCERA														
137	El Chaparral	Cuevas de Portarubio	30	15	170	»	»	»	Annual	364-50	9-65	»	300	»
141	Id.	Lidón	120	15	500	»	»	»	Id.	1.000	34	»	300	»
219 a	Pardina de Agrán	Campillo (El)	160	20	400	»	»	»	Id.	992-50	41-93	»	100	»
226	El Pinar	Cubia (Valaeloche)	600	1.437	500	»	»	»	Id.	1.175	117-50	»	»	»
239 a	El Sabinar	La Puebla de Valverde	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	200	»
232	Los Barrancos	Orrios	600	33	400	»	»	»	Annual	900	90	»	»	»
233	La Cuesta	Id.	600	33	400	»	»	»	Id.	850	85	»	»	»
SECCION CUARTA														
234	El Monte	Orrios	600	33	500	»	»	»	Annual	1.075	107-50	»	»	»
235	Montes Blancos	Perales	600	17	400	»	»	»	Id.	835	83-50	»	»	»
254 a	Cañada del Villarejo	Villel	350	10	300	»	»	»	Id.	950	79-50	»	»	»
254 b	Pozo Peral	Id.	1.300	200	700	»	»	»	Id.	1.750	175	»	»	»
255 a	Villalpiano	Id.	1.200	200	600	»	»	»	Id.	1.900	179	»	300	»

Teruel, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

APROVECHAMIENTOS DE ROTURACION concedidos por Planes anteriores y por el actual, con expresión de las hectáreas, tasación, gestión técnica y año en que se encuentran.

Número del monte ...	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de hectáreas.	Tasación anual — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Año de ejecución en que se encuentran
55	Cañada Seca y otros....	Camarillas.....	142	1.420	375	Primer año
62	Dehesa Boyal.....	Cirujeda.....	24	240	14'40	Octavo año
65	Radiguera y Solano.....	Crivillén.....	150	1.500	90	Séptimo año
103 a	Cuarteles N., S., E. y O.	Alcorisa.....	1.100	5.500	325	Sexto año
177	El Espinar.....	Formiche Bajo.....	40	400	24	Octavo año
182	El Casal.....	Mora de Rubielos.....	61	457'50	27'40	Séptimo año
13 a	El Alto.....	Almohaja.....	62	620	37	Id.
16	El Común.....	Calomarde.....	5	37'50	2	Id.
18	La Dehesa.....	Frías de Albarracín...	86	645	430'70	Primer año
24	El Masegar.....	Moscardón.....	8	60	3'60	Sexto año
30	La Dehesa.....	Pozondón.....	11	82	50	Id.
35 a	Ciroyrillos.....	Santa Eulalia.....	600	6.000	360	Séptimo año
40 a	El Montecillo.....	Torre las Arcas.....	200	2.000	120	Id.
41	Peña Palomera.....	Torremocha.....	60	600	36	Octavo año
45 a	El Alto.....	Villafranea del Campo	160	1.600	96	Id.
46	El Pinar.....	Villar del Cobo.....	20	150	9	Sexto año
87	Peirón.....	Blancas.....	191	1.432'50	86	Octavo año
91	Arenas y Barcolosa....	Fuentes Claras.....	526	3.945	236'65	272 Ha. en séptimo año y 254 Ha. en octavo año.
92	Dehesa del Monte.....	Monreal del Campo ...	644	2.810	168'60	240 Ha. en octavo año y 404 Ha. en cuarto año.
97	Valdejosa o Cerro.....	El Poyo.....	109	1.090	65'40	Décimo año
100	Rebollar y Conejas ...	Tornos.....	255	1.537'50	92'24	150 Ha. en segundo año y 115 Ha. en octavo año.
101	Dehesa del Rebollar....	Torralba de los Sisones	243	1.822'50	109'34	Octavo año
48 a	Primer Cuartel.....	Alcañiz.....	350	5.250	315	Reforma Agraria
48 b	Segundo Cuartel.....	Idem.....	120	1.200	72	Séptimo año
48 c	Tercer Cuartel.....	Idem.....	90	1.350	85	Quinto año
48 e	Barrancos.....	La Ginebrosa.....	4	40	2'40	Séptimo año
48 f	Collados y Valillos....	Idem.....	8	80	4'80	Id.
86	La Umbria.....	Bea.....	90	1.620	97'20	Sexto año
90 a	Monte Bajo y Carraluco	Cuencabuena.....	60	1.056	63'31	50 Ha. en séptimo año y 10 Ha. en sexto año.
91 b	La Tonda.....	Lagueruela.....	20	300	18	Sexto año
91 c	Las Viñas.....	Lagueruela.....	70	1.050	62'50	Id.
93	Venta Baja.....	Nogueras.....	43	430	127'50	Primer año
94	Venta Mediana.....	Idem.....	65	650	182'50	Id.
96	Monte Pelarda.....	Olalla.....	142	505	32'50	20 Ha. en octavo año y 122 Ha. en tercer año.
99	Cortado de la Sierra ..	Sta. Cruz de Nogueras.	55	550	33	Octavo año
102	Los Barrancos.....	Valverde.....	45	675	40'50	Quinto año
118	Puerto o Pinar.....	Albalate del Arzobispo	100	1.000	60	Octavo año
121 d	Hoya del Moro.....	Urrea de Gaén.....	22	220	13'20	Séptimo año
122	El Rebollar.....	Alpeñés.....	30	75	33'10	Primer año
123	El Pinar.....	Allueva.....	50	500	30	Octavo año
124	Idem.....	Salcedillo.....	10	100	6	Id.
125	El Rebollar.....	Allueva.....	1	10	0'60	Id.
126	Idem.....	Fonfría.....	20	200	12	Id.
127	Espesuras y Matorral..	Argente.....	205	2.400	144	90 Ha. en tercer año y 115 en sexto año.
130	El Rebollar.....	Bádenas.....	77	385	23'10	Cuarto año
133	La Zarza.....	Bañón.....	154	1.810	108'60	40 Ha. en décimo año y 114 Ha. en sexto año.
138	Monte del Pueblo.....	Cutanda.....	100	500	250	Primer año
142 a	La Hoya.....	Mezquita de Loscos....	54	540	32'40	Séptimo año
143	El Aliagar.....	Nuevos.....	15	225	13'50	Décimo año
144	El Estepar.....	Idem.....	15	225	13'50	Id.
146	El Chaparral.....	Parras de Martín (Las).	30	600	36	Séptimo año
160	El Rebollar.....	Utrillas.....	70	1.400	84	Octavo año
215	El Monte.....	Alfambra.....	550	5.500	325	Id.

Número del monte . . .	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de hectáreas.	Tasación anual — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Año de ejecución en que se encuentran
227	El Casal	Escorihuela	55	275	22'50	15 Ha. en octavo año y 40 Ha. en quinto año.
228	El Común	Idem	317	1.585	515'10	200 Ha. en primer año, 25 Ha. en octavo y 92 Ha. en quinto año.
229	Especiada	Idem	23	115	6'90	16 Ha. en octavo año y 7 Ha. en quinto año.
232	Barrancos	Orrios	60	300	21	Tercer año
233	La Cuesta	Idem	150	750	45	Octavo año
235	Montes Blancos	Perales	100	500	30	Id.
235 a	Dehesa Boyal	Peralejos	88	880	52'50	30 Ha. en sexto año y 58 Ha. en quinto año.
235 b	El Pinar	Idem	20	200	12	Sexto año
247	Pinar Grande	Teruel	725	1.812'50	108	Décimo año
247 b	Boalaje	Tortajada	90	1.600	96	Séptimo año
251	Carrascal y Pinar	Valdecebro	36	270	16'20	Octavo año

Teruel, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, por el 10 por 100 de su tasación, concedidos en los montes a los Ayuntamientos que se citan.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de pinos	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas
25	El Pinar	Noguera	»	25	1.875	62'83
249	Lomas y otros	Valacloche	»	70	2.100	143'02
250	Pinar de los Barrancos	Idem	»	50	1.500	102'19

Teruel, 13 noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE MADERAS concedidos por el Plan vigente de 1939 a 1940 a los Ayuntamientos de los pueblos que se citan en los montes que se indican, de los cuales anunciarán, con las formalidades reglamentarias, las subastas, caso de que no lo hubieran efectuado.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de pinos	Metros cúbicos	Estéreos de leña gruesa y de ramaje	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta Pesetas	OBSERVACIONES
SECCION PRIMERA									
58	Pinar Hueco	Cañada de Benatanduz	257	150	225	5.250	300'94	262 50	Las partidas o sitios en que están localizadas las cortas constan en las respectivas actas de señalamiento y entrega. En los montes en que consta el número de pinos se han rectificado los señalamientos, y en aquellos en que no se hayan efectuado las subastas se anunciarán inmediatamente por los Ayuntamientos propietarios. En los montes en que no se consigna el número de pinos, por no haberse llevado a cabo el señalamiento, no se anunciará la subasta hasta que dicha operación se practique.
71	Moniego	Gúdar	»	100	150	4.500	219'38	225	
73	Peñas del Molino	Id	»	75	112	3.900	169'65	195	
77	Saladar	Monteagudo	»	100	150	5.800	226'38	290	
83	Pozo de Cañadilla	Villanueva del Rebollar	»	50	75	2.250	109'69	112'50	
104	Muela Monchón	Camtravieja	413	268	402	11.762	458'20	588'10	
104	Id	Villartuengo	407	263	394	13.676	458'04	683'80	
104	Id	Tronchón	209	100	150	4.500	219'38	225	
112	Id	Iglesuela del Cid	204	209	313	12.958	404'50	647'90	
170	Carramacho	Cañada de Mora	»	100	150	2.500	199'38	125	
171	Pinar de la Rebollosa	Id	»	100	150	2.500	199'38	125	
172	El Pinar	Castelvivisal	»	100	225	3.750	287'81	187'50	
174	El Pinar	La Castellana	»	100	150	7.800	231'38	390	
176	Serratilla y otros	Formiche Alto	»	150	225	4.050	290'81	202'50	
180	Pinar Alto	Linares de Mora	»	200	300	7.200	371'75	360	
181	El Pinar	Manzanera	»	200	300	13.000	386'25	650	
190	Boalaje del Majo	Mosqueruela	337	292	438	16.060	491'88	803	
195	Pinar Ciego	Id	»	150	225	5.550	301'69	277'50	
196	Pinar del Pueblo	Noguereñas	»	300	450	16.500	500'63	825	
198	El Pinar	Puertomingalvo	250	164	240	6.888	324'72	344'40	
200	El Batán	Rubielos de Mora	»	200	300	6.000	368'75	300	
202	Id	Id	»	150	225	4.500	295'31	225	
203	Boalaje de Arriba	Id	»	200	300	6.000	368'25	300	
206	La Higuera	Id	»	100	150	3.000	204'38	150	
211	Pinar del Cerro	Valbona	»	60	90	1.800	122'62	90	
213	Id	Valdelmares	»	100	150	4.200	216'38	210	
256	Id	Beceite	»	150	225	5.250	300'94	262'50	
257	Id	Fuentealpala	»	75	112	2.625	156'50	131'25	
258	Id	Monroyo	»	50	75	1.650	109'69	82'50	
260	Barranco Euferrí	Peñarroya de Tasiavins	»	75	112	2.475	155'40	123'75	
262	Marrocales y otros	Id	»	75	112	2.475	155'40	123'75	
266	Single de San Chaume	Id	»	30	45	990	62'21	49'50	
271	Cañales de San Miguel	Id	»	40	60	1.320	82'95	66	
272	Sierra del Arca y Pícosa	Id	»	40	60	1.320	82'95	66	
273	Umbria del Colomé	Id	»	25	35	825	51'18	41'25	
12	Vega del Tajo	Albarracín	»	1.500	2.250	75.000	1.635'25	3.750	
16	El Común	Caotomarde	»	150	225	9.000	310'32	450	

17	El Pinar	El Cuervo	»	150	225	7.500	306'57	375	
18	La Dehesa	Frías de Albarracín	»	100	150	7.500	229'93	375	
19	Pinar y Dehesa	Id	»	600	900	42.000	816'25	2.100	
21	Muela y Calar	Gríegos	»	400	600	24.800	608'23	1.240	
22	Pinar y Cerro	Guadalaviar	»	250	375	13.000	444'05	650	
22 b	Valdeminguete	Id	»	300	450	13.500	493'13	675	
23	El Pinar	Jabaloyas	»	400	600	20.000	596'25	1.000	
24	El Masegar	Moscardón	»	200	300	12.000	383'75	600	
25	El Pinar	Noguera	»	225	337	16.875	462'60	843'75	
32	Pinar de las Balsas	Royuela	»	30	45	1.200	64'32	60	
42	El Pinar	Torres de Albarracín	»	40	60	2.200	91'75	110	
43	El Pinar	Tramacastilla	»	100	150	4.500	218'68	225	
44	El Rebollar	El Vallecillo	»	250	375	10.000	436'55	500	
46	El Pinar	Villar del Cobo	»	100	150	4.500	218'68	225	
46 a	Cañada del Salz	Id	»	100	150	4.000	213'68	200	
46 b	La Dehesa	Id	»	100	150	6.500	227'43	325	
SECCION TERCERA									
48 a	Primer Cuartel	Alcañiz	»	60	90	1.980	124'42	99	
48 b	Segundo Cuartel	Id	»	60	90	1.980	124'42	99	
48 c	Tercer Cuartel	Id	»	60	90	1.980	124'42	99	
124	El Pinar	Salcedillo	»	70	105	2.450	146'47	122'50	
149	Id	Segura de Baños	»	50	75	1.750	104'69	87'50	
151	Cañadada Ramos	Torreclilla del Rebollar	»	50	75	1.750	104'69	87'50	
152	Solana y Umbria	Id	»	50	75	1.750	104'69	87'50	
223	Carrascal y Tejadal	Cedrillas	»	150	225	8.100	308'07	405	
224	Corral Nuevo	Corbalán	»	150	225	9.000	308'07	450	
225	Id	Cuevas Labradas	»	100	150	5.400	225'38	270	
237	La Citora	La Puebla de Valverde	»	200	300	10.800	390'75	540	

Teruel, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS concedidos por un año a los Ayuntamientos que se indican en los montes que se expresan, para que aquéllos anuncien las respectivas subastas con las formalidades reglamentarias.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Extensión Ha.	Superficie acotada Ha.	PASTOS			Observaciones		
					CLASE Y NUMERO DE RESES				Estación	Tasación Pesetas
					Lanar	Cabrío	Mayor			
SECCION PRIMERA										
28	El Rebolter	Oribuela del Tremedal	600	600	400	»	10	850	118'50	
57	Echeval y otros	Cañada de Benamanduz	250	50	200	15	10	Id.	452'50	
64	El Pinar	Cruyáñen	350	50	400	30	15	Id.	980	79'80
65	Rodriguero y Solana	Id.	350	50	400	20	15	Id.	980	79'80
67	La Umbria	Ejlaive	350	35	300	30	»	Id.	1.070	80'70
68	Dehesa de Peña Cerrada	Fortanete	40	33	300	»	»	Id.	600	14
69	Reguchuelo	Gargallo	80	30	400	30	15	Id.	980	25'80
71	Moradillas	Gáldar	200	431	200	»	»	Id.	400	64
72	Peñas del Molino	Id.	150	380	100	»	»	Id.	200	42
73	Peñas Rubias	Id.	140	237	100	»	»	Id.	300	32
74	Barrauco Hondo	Id.	90	71	150	»	»	Id.	300	31
79	Barrauco Rando	Id.	110	10	250	25	10	Id.	637	24'37
81	Roche de la Cuesta	Id.	200	40	400	10	10	Id.	285	20'81
82	Lomas y otros	Villarroya de los Pinos	22	22	700	70	40	Id.	4.190	33'90
83	Pozuelo y Cañadilla	Id.	170	31	200	15	»	Id.	1.950	56'45
84	Cabezo de Hierro	La Zozma	225	115	200	20	»	Id.	452'50	38'52
85	Solana de la Sierra	Bordón	170	20	200	»	»	Id.	400	49
103	La Dehesa	Cantavieja	380	65	400	20	5	Id.	800	84
104	Muela Monchén	Villarlengo	200	62	600	»	»	Id.	1.200	52
104	Idem	Tranchón	30	9	90	»	»	Id.	180	7'80
104	Idem	Cantavieja	920	80	000	»	»	Id.	2.000	162
105	El Pinar	Id.	160	10	200	»	»	Id.	400	24
106	Los Morrones	Id.	260	30	100	10	»	Id.	235	54'35
107	Los Pinares	Cañas de Cabarl	300	20	100	10	»	Id.	235	62'35
108	Solana y Barrauco	Id.	550	110	100	10	»	Id.	235	107'35
109	Tarancón y Umbria	Id.	300	200	100	10	»	Id.	235	62'35
110	El Pinar	Id.	200	60	150	20	10	Id.	420	42'20
111	Sierra de los Caballos	Id.	135	5	150	»	»	Id.	300	30
112	El Pinar	Iglesuela del Cid	560	40	500	»	»	Id.	1.000	126
112	Loma de Baragán	Id.	44	»	70	5	»	Id.	157'50	10'37
112	Loma de la Cabrilla	Id.	123	»	250	10	»	Id.	535	29'95
112	Loma Gorda	Id.	39	»	80	5	»	Id.	177'50	9'58
112	Loma de la Villa	Id.	105	»	150	10	»	Id.	335	24'35
113	Cazcamos y otros	Ladrúñán	90	10	100	15	10	Id.	302'50	21'02
114	El Rodeo	Id.	200	150	250	70	»	Id.	302'50	22'08
115	El Pinar	Los Olmos	45	5	200	15	»	Id.	745	47'45
115	Idem	Luco de Bordón	65	5	200	15	»	Id.	452'50	13'52
115	Solana y Las Foyas	Id.	800	800	1.600	40	»	Id.	1.540	145'20

115	El Pinar	Mata de los Olmos	200	25	500	25	»	Id.	1.087'50	50'88
116	Costeras y Baños	Villorluengo	300	150	200	20	»	Id.	470	64'70
116	Girjedilla	Id.	350	104	300	20	»	Id.	470	74'70
117	Muela Mujer	Id.	250	177	300	20	»	Id.	600	56
117	Torre de Monte Sano	Id.	400	262	200	20	»	Id.	470	84'70
117	Muela Carrascosa	Id.	488	85	400	20	»	Id.	840	104'40
117	Vadillo	Id.	550	885	300	10	»	Id.	435	106'35
103	El Pinar	Castellote	190	10	350	»	»	Id.	700	45
103	Egoñán	Id.	65	5	250	»	»	Id.	500	18
103	El Pinar y otros	Id.	500	100	1.100	»	»	Id.	2.200	122
161	El Pinar	Abjuela	500	488	400	80	»	Id.	1.080	110'80
163	Corro de la Zuarda	Albentosa	40	26	200	10	»	Id.	450	12'50
164	Cañada Luengo	Alcalá de la Selva	100	100	200	10	»	Id.	435	24'35
166	Fuente del Carro	Id.	30	25	50	5	»	Id.	718	7'18
167	Monegro	Id.	450	381	400	20	»	Id.	870	98'70
168	Pinar de la Cruz	Id.	90	50	100	5	»	Id.	217'50	20'18
169	El Pinar	Arco de las Salinas	180	189	1.200	60	»	Id.	2.610	185'10
174	La Ginebrosa	Castellar	130	390	500	50	»	Id.	1.175	115'75
175	Servatillany otros	Id.	500	570	250	25	»	Id.	587'50	31'88
190	Bohaje del Majo	Formiche Alto	160	1.317	200	30	»	Id.	705	47'05
191	Las Cañadas	Mosqueruela	260	575	200	50	»	Id.	575	105'75
192	Loma del Molino	Id.	200	49	200	25	»	Id.	36'88	36'88
193	Loma de la Higuera	Id.	190	90	200	25	»	Id.	575	57'75
195	Pinar Ciego	Id.	200	75	150	25	»	Id.	387'50	48'88
196	Las Barranquizas	Id.	400	25	150	25	»	Id.	387'50	41'88
197	El Pinar	Noguereñas	200	3.980	100	25	»	Id.	687'50	86'88
199	Las Tabas	Paertomingalvo	50	90	100	»	»	Id.	200	42
209	El Pinar	Id.	2.300	448	300	50	15	Id.	850	60'50
210	El Pinar	Sarrión	300	13	400	40	»	Id.	135	11'35
213	El Pinar	Torrillas	390	254	400	»	»	Id.	610	261'76
256	Los Comellazos	Valdelinares	65	25	100	10	»	Id.	900	108
256	Sierra del Arca	Beceite	200	7	100	20	»	Id.	235	15'35
256	Solana de las Teus	Id.	80	146	200	20	10	Id.	520	18'35
256	Solana de Villaroch	Id.	100	14	100	10	»	Id.	235	18'35
256	Idem	Id.	400	30	150	15	10	Id.	402'50	24'08
1	Carrascotejo	Albarracín	720	80	640	40	10	Id.	1.470	136'70
2	Casa Verde	Id.	6.920	140	3.400	200	20	Id.	7.600	404'10
3	Dehesa del Pinar	Id.	151	46	100	10	»	Id.	335	33'55
5	Dehesa de las Monjas	Id.	180	20	300	»	»	Id.	47	47
9	Rodeo de la Ciudad	Id.	4.000	1.000	4.300	250	150	Id.	10.925	323'06
10	Tamarales de Arroyo Frío	Id.	2.480	7.120	1.850	120	30	Id.	4.270	257'10
11	Las Tejedas	Id.	1.400	816	1.400	75	16	Id.	2.512'50	195'12
12	Vega del Tajo	Id.	4.200	200	4.300	250	150	Id.	10.025	328'56
13	El Pinar	Id.	250	27	500	50	35	Id.	1.425	60'25
14	El Pinar	Alabras	600	80	1.000	40	»	Id.	1.115	121'15
16	El Común	Calomarde	1.600	1.246	1.800	»	»	Id.	3.775	217'75
19	Pinar y Dehesa	Frias de Albarracín	350	339	420	30	20	Id.	1.045	80'45
22	El Masegar	Guadalaviar	1.600	400	900	200	360	Id.	3.670	216'70
24	El Pinar	Moscardón	700	2.100	500	10	30	Id.	1.185	131'85
25	San Ginés	Noguera	636	108	600	70	»	Id.	1.445	128'45
29	La Dehesa	Pozondón	1.250	150	500	50	»	Id.	1.175	184'25
30	Pinar de las Baisas	Royuela	270	30	1.500	25	»	Id.	1.875	66'75
32	Peña Palomera	Torremocha	210	30	1.500	25	»	Id.	3.875	80'75
41	El Pinar	Tramacastilla	800	800	1.600	40	40	Id.	1.540	145'20

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Extensión Ha.	Superficie acotada Ha.	PASTOS				Gestión técnica Pesetas	OBSERVACIONES	
					CLASE Y NUMERO DE RESES			Estación			Tasación Pesetas
					Lanar	Cabrio	Mayor				
44	El Rebolllar	El Vallecillo	85	15	410	40	60	1.260	29'60		
45	El Pinar	Vegullias	430	104	630	40	30	1.530	101'30		
46	Idem	Villar del Cobo	150	195	100	20	50	320	32'20		
46 a	Cañada del Salz	Id.	160	90	300	25	110	1.237'50	44'88		
47	El Rebolllar	Id.	200	489	100	425	25	637'50	46'88		
1 b	Campos Blancos	Albarracin	737	150	1.000	50	25	2.300	146'70		
2 b	Cuesta Blanca	Id.	160	40	200	15	10	452'50	36'53		
8 a	Patío de Lanzarola	Id.	750	180	500	25	10	1.137'50	136'88		
87	Peirón	Blancas	900	105	2.000	50	60	4.475	154'75		
88	Cañada de Sta. Bárbara	Calamocho	800	142	2.500	75	20	5.262'50	180'65		
89	Picazo	Castelón de Tornos	470	50	600	15	20	1.352'50	107'53		
91	Arenas y Barcolosa	Fuentes Claras	526	117	800	»	»	1.600	118'60		
92	Dehesa del Monte	Monreal del Campo	600	324	1.250	»	»	2.500	135		
97	Valdejesa o Cerro	El Poyo	305	20	400	40	»	1.540	76'40		
98 a	La Hoz	Pozuel del Campo	100	20	200	»	»	400	24		
100	Rebolllar y Conejas	Tornos del Campo	1.250	275	1.300	10	»	2.435	186'85		
246	Patío de Arriba del Rey Don Jaime	Albarracin	300	35	250	15	»	552'50	65'53		
SECCION TERCERA											
48 a	Primer Cuartel	Alcañiz	800	105	1.000	100	»	2.350	153'50		
48 b	Segundo Cuartel	Id.	1.600	90	1.000	100	»	2.350	203'50		
48 c	Tercer Cuartel	Id.	2.000	107	400	100	»	1.150	211'50		
48 d	Pinar y Rodaznar	Calanda	1.400	11	300	20	»	670	176'70		
48 e	Barrancos	La Ginebrosa	400	300	150	100	»	650	86'60		
48 f	Collados y Valillos	Id.	500	312	150	100	»	650	106'50		
90	Barrancal	Collados	540	60	400	20	20	970	113'70		
91 e	Carrascatejo	Luco de Jiloca	80	20	250	»	»	500	21		
91 f	Val del Burro y Villajuelo	Id.	280	20	250	40	»	500	61		
94	Venta Beja	Nogueras	150	40	300	40	»	740	37'40		
96	Venta Mediana	Id.	120	60	200	»	»	540	29'40		
99	Monte Pelarda	Olaia	1.000	200	500	25	45	1.312'50	163'43		
118	Cortado de la Sierra	Santa Cruz de Nogueras	100	80	500	30	»	1.105	31'05		
119	Puerto o Pinar	Albatale del Arzobispo	3.087	400	2.000	»	100	4.500	277'61		
120	Pinar del Común	Alloza	2.100	218	2.000	200	80	5.100	282'86		
121	El Pinar	Id.	350	37	300	30	10	755	77'55		
121 a	Pinar de Propios	Ariño	1.000	867	400	50	»	975	159'75		
121 b	Alto y Bajo	Jatiel	330	»	400	100	»	1.150	77'80		
121 c	Hoya del Moro	Urrea de Gaén	695	»	400	100	»	1.150	131		
122	El Rebolllar	Alpenés	420	40	330	5	»	677'50	30'78		
123	El Pinar	Allueva	300	489	100	10	10	285	42'85		
124	Idem	Salcedillo	800	552	100	20	10	320	133'20		
125	El Rebolllar	Allueva	300	50	100	10	10	285	62'85		
127	Espesuras y Matollar	Argente	850	218	800	»	»	1.600	151		
128	Monte Bajo y otros	Armillas	360	40	200	20	»	470	76'70		
129	Dehesa y Umbria	Badenas	90	10	200	40	10	590	23'90		
130	El Rebolllar	Id.	350	50	600	100	15	1.625	86'25		
134	Barrancal	El Colladico	180	20	500	»	»	1.000	46		

135	El Rebolllar	Corbatón	240	13	500	»	»	1.000	58	
136	Idem	Cosa	140	20	500	5	20	1.417'50	39'18	
138	Monte del Pueblo	Cutanda	300	45	1.000	80	100	2.780	87'80	
140	Monte Alto y Bajo	Godos	475	47	500	20	50	1.320	108'20	
142 a	La Dehesa	Martin del Rio	147	»	1.460	112	100	3.812	67'52	
143	La Hoya	Mezquita de Loscos	330	20	200	»	150	1.175	77'75	
144	El Aliagar	Nuevos	150	»	200	10	175	1.150	41'50	
145	El Estepar	Id.	190	10	200	10	10	1.310	21'10	
146	El Rebolllar	Id.	168	25	200	10	175	1.310	46'70	
147	El Chaparral	Parras de Martín (Las)	240	18	500	10	30	1.185	59'85	
149	El Rebolllar	Portarubio	200	317	200	10	10	485	44'85	
150	Los Vestales y Muela	Segura de Baños	180	120	200	20	10	520	41'20	
151	Cañamadera	Id.	75	15	100	5	»	470	40'70	
152	Cañada Ramos	Torre de Martín	140	20	200	5	»	217'50	17'18	
153	El Rebolllar	Id.	700	72	600	20	»	417'50	32'18	
154	El Pinar	Torre las Arcas	500	17	400	40	5	965	132'70	
155	El Chorrillo y otros	Torre los Negros	50	21	500	»	30	1.150	109'65	
156	Los Barrancos	Villanueva del Rebolllar	1.000	100	600	40	»	1.340	111'50	
157	La Umbria	Id.	120	10	200	»	»	400	163'40	
158	La Dehesa	Id.	300	51	300	»	10	650	66'50	
160	El Rebolllar	Urrillas	255	15	300	30	5	730	36'18	
214	El Chaparral y otros	Aldehuela	470	130	800	50	»	1.775	64'30	
217	La Rueda	Camahues	1.700	200	700	150	»	1.925	111'75	
218	Alto de los Poyales	Camarena	2.300	275	2.000	200	»	4.700	204'25	
219	El Pinar	Campillo (El)	180	16	400	80	10	1.130	256	
220	Rebolllar y otros	Cascante del Rio	400	286	300	20	»	670	47'30	
221	Tordillos y otros	Id.	350	204	300	20	»	670	86'70	
222	El Monte	Castralvo	250	450	200	10	»	435	76'70	
223	Solana y Umbria	Cedrillas	500	47	1.500	»	»	3.000	54'35	
224	Carrascal y Tejadul	Corbatón	900	848	600	60	20	1.510	130	
227	El Casal	Escorihuela	100	20	124	8	»	276	155'10	
228	Espinada	Id.	70	»	188	»	»	376	22'76	
229	Dehesa Boyal	Id.	140	27	188	12	»	418	17'76	
235 a	El Pinar	Peralejos	500	29	1.000	50	10	2.225	32'18	
235 b	Idem	Id.	900	»	1.000	100	20	2.450	92'18	
236	El Boalaje	Puebla de Valverde	2.000	1.329	6.000	500	300	15.250	122'25	
337	La Gitorra	Id.	1.670	208	2.500	175	20	45.250	164'50	
238	Coronillas	Id.	1.030	388	2.000	100	10	5.712'50	275'63	
239	Gayusoso	Id.	160	40	1.400	40	10	4.400	251'31	
239 a	Idem	Id.	650	98	1.200	»	»	2.990	194	
240	Jabalambre	Id.	3.200	»	6.000	600	20	2.400	61'90	
244	Pinar o Cortado	Id.	50	58	100	10	5	14.200	139	
245	Paladillo y Plano Embid	Riodeva	1.900	236	800	200	40	360	12'60	
247	Pinar Grande	Rubiales	1.950	246	1.000	30	10	2.500	220	
247 a	Cerro de Sta. Bárbara	Id.	250	6	200	100	750	2.155	219'05	
249	Lomas y otros	Id.	290	21	225	50	10	750	57'50	
250	Pinar de los Barrancos	Id.	380	11	225	50	»	675	64'75	

Teruel, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS por tres años, concedidos por Planes anteriores, y que en el año forestal actual estarán en 3.º año, cuyos rematantes ingresarán el 10 por 100 de su tasación y gestión en el plazo de quince días, si no lo hubieran hecho.

Núm. del monte..	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Extensión Ha.	Superficie acotada Ha.	PASTOS					Gestión técnica Pesetas	Años en que se en- cuentran	
					CLASE Y NUMERO DE RESES							Tasación Pesetas
					Lanar	Cabrio	Mayor	Estación	Pesetas			
1 a	Barrancos.....	Alba.....	160	40	500	»	»	»	Id.	375	35'75	Tercer año.
31	Umbrizo y otros.....	Ródenas.....	940	106	1 460	150	»	»	Id.	3 445	178'45	
86	La Umbría.....	Bea.....	350	87	800	80	50	»	Id.	845	78'45	
89	Picazo.....	Castejón de Tornos.....	470	15	610	15	20	»	Id.	530	99'30	
90 a	Monte Bajo y Carraluco	Cuencabuena.....	270	30	500	»	25	»	Id.	437'50	58'38	
90 b	La Solana.....	Id.....	540	60	600	»	25	»	Id.	512'50	109'12	
90 c	Carrascal de la Cueva..	Ferreuela.....	80	20	300	»	20	»	Id.	275	18'75	
90 d	Chaparral.....	Id.....	25	3	56	»	»	»	Id.	42	5'42	
90 e	El Reboliar.....	Id.....	180	20	600	»	20	»	Id.	537'50	41'38	
91 a	Dehesa Baja.....	Lagueruela.....	80	20	250	»	»	»	Id.	187'50	17'88	
91 b	La Tonda.....	Id.....	230	20	300	»	»	»	Id.	225	48'25	
91 c	Las Viñas.....	Id.....	135	15	250	»	»	»	Id.	187'50	28'88	
91 d	El Cabezó.....	Id.....	185	15	200	»	20	»	Id.	39	39	
98	Palomarejo.....	Lanzuela.....	100	20	420	30	10	»	Id.	385	23'85	
102	Los Barrancos.....	Pozuel del Campo.....	540	66	520	50	60	»	Id.	615	114'15	
126	El Reboliar.....	Valverde.....	610	79	500	35	15	»	Id.	465	115'65	
101	Dehesa del Reboliar..	Fonfría.....	580	63	1 200	»	»	»	Id.	2 435	117	
131	El Masonero.....	Torralba de los Sisones.	190	22	600	»	10	»	Id.	475	42'75	
132	El Materral.....	Id.....	170	20	300	»	»	»	Id.	225	36'25	
133	La Zarza.....	Id.....	154	»	300	»	»	»	Id.	222	32'80	
148	La Dehesa.....	Rubielos de la Cérda.	120	»	100	»	10	»	Id.	115	25'15	
157	La Umbría.....	Villanueva del Reboliar	110	20	200	»	»	»	Id.	150	23'50	

Teruel, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS BAJAS concedidos por el vigente Plan forestal a los pueblos que se indican en los montes que se expresan, de los cuales los respectivos Ayuntamientos anunciarán las subastas, caso de no haberlo hecho ya.

Núm. del monte	PUEBLOS	Cabida del tranzón	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta — Pesetas	OBSERVACIONES
SECCION PRIMERA							
59	Cañada de Benatanduz	17	200	200	54'50	10	Las partidas o sitio donde se encuentran constan en las respectivas actas; los aprovechamientos que no se hayan subastado se subastarán inmediatamente.
64	Crivillén	25	500	500	136'25	25	
65	Id.	30	500	500	136'25	25	
71	Gúdar	15	125	125	34'06	6'25	
73	Id.	10	125	125	34'06	6'25	
77	Monteagudo	10	100	100	27'25	5	
83	Vilarr. ^a de los Pinares	15	100	100	27'25	5	
103	Bordón	15	150	150	40'88	7'50	
104	Cantavieja	10	100	100	27'25	5	
104	Tronchón	10	50	50	13'63	2'50	
105	Cantavieja	15	200	200	54'50	10	
106	Id.	17	100	100	27'25	5	
109	Cuevas de Cañart	20	300	300	81'75	15	
112	Iglesuela del Cid	15	200	200	54'50	10	
114	Ladruñán	17	200	200	54'50	10	
115 c	Mata de los Olmos	22	300	300	81'75	15	
117	Villarluengo	37	500	500	136'25	25	
161	Abejuela	35	500	500	136'25	25	
164	Alcalá de la Selva	25	400	400	109	20	
167	Id.	30	500	500	136'25	25	
169	Arcos de las Salinas	35	500	500	136'25	25	
171	Cabra de Mora	25	400	400	109	20	
174	El Castellar	15	100	100	27'25	5	
176	Formiche Alto	20	350	350	77'88	17'50	
177	Formiche Bajo	15	100	100	27'25	5	
181	Manzanera	35	400	400	109	20	
182	Mora de Rubielos	50	300	300	81'75	15	
187	Id.	50	150	150	40'88	7'50	
194	Mosqueruela	25	150	150	40'88	7'50	
195	Id.	25	300	300	81'75	15	
196	Noguera	25	300	300	81'75	15	
197	Olba	45	500	500	136'25	25	
209	Sarrión	42	500	500	136'25	25	
212	Valbona	25	400	400	109	20	
213	Valdelinares	15	200	200	54'50	10	
SECCION SEGUNDA							
2	Albarracín	30	500	500	136'25	25	
9 a	Id.	25	500	500	136'25	25	
10	Id.	15	300	300	81'75	15	
13	Alobras	20	300	300	81'75	15	
16	Calomarde	15	300	300	81'75	15	
17	El Cuervo	15	300	300	81'75	15	
19	Frías de Albarracín	25	400	400	109	20	
21	Griegos	20	300	300	81'75	15	
22	Guadalaviar	15	300	300	81'75	15	
23	Jabaloyas	20	500	500	136'25	25	
24	Moscardón	15	300	300	81'75	15	
25	Noguera	20	500	500	136'25	25	
29	Peracense	20	100	100	27'25	5	
31	Ródenas	50	400	400	109	20	
32	Royuela	15	200	200	54'50	10	
41	Torreño	15	500	500	136'25	25	
43	Tramacastilla	15	300	300	81'75	15	
44	El Vallecillo	15	200	200	54'50	10	
45	Veguillas	25	300	300	81'75	15	
46	Villar del Cobo	15	200	200	54'50	10	
87	Blancas	45	900	900	210'25	45	
88	Calamocho	30	700	700	173'25	35	
89	Castejón de Tornos	20	600	600	154'75	30	
97	El Poyo	18	500	500	136'25	25	

Núm. del monte	PUEBLOS	Cabida del tranzón	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta Pesetas	OBSERVACIONES
98 a	Pozuel del Campo	10	300	300	81'75	15	
100	Tornos	50	700	700	173'25	35	
101	Torralba de los Sisonos	25	300	300	81'75	15	
SECCION TERCERA							
48 a	Alcañiz	100	1.000	1.000	228'75	50	
48 b	Id.	80	500	500	136'25	25	
48 c	Id.	30	500	500	136'25	25	
48 d	Calanda	40	500	500	136'25	25	
48 e	La Ginebrosa	15	100	100	27'25	5	
48 f	Id.	15	100	100	27'25	5	
86	Bea	30	400	400	109	20	
90	Collados	30	400	400	109	20	
90 b	Cuencabuena	20	500	500	136'25	25	
90 e	Ferreruela	15	500	500	136'25	25	
91 b	Laguernela	25	500	500	136'25	25	
91 d	Lanzuela	15	300	300	81'75	15	
91 f	Luco de Jiloca	30	400	400	109	20	
94	Nogueras	18	400	400	109	20	
96	Olalla	25	600	600	154'75	30	
99	Sta. Cruz de Nogueras.	12	200	200	54'50	10	
102	Valverde	20	400	400	109	20	
118	Albalate del Arzobispo	10	100	100	27'25	5	
119	Alloza	15	200	200	54'50	10	
121	Ariño	25	300	300	81'75	15	
122	Alpeñés	25	400	400	109	20	
124	Salcedillo	10	100	100	27'25	5	
125	Allueva	20	400	400	109	20	
126	Fonfria	25	400	400	109	20	
127	Argente	25	300	300	81'75	15	
128	Armillas	20	300	300	81'75	15	
130	Bádenas	25	400	400	109	20	
132	Bañón	30	500	500	136'25	25	
134	El Colladico	20	300	300	81'75	15	
135	Corbatón	15	200	200	54'50	10	
136	Cosa	20	400	400	109	20	
138	Cutanda	18	300	300	81'75	15	
139	Fuenferrada	30	500	500	136'25	25	
140	Godos	30	700	700	173'25	35	
142 a	Mezquita de Loscos ..	15	200	200	54'50	10	
145	Nueros	25	400	400	109	20	
146	Parras de Martín (Las)	18	200	200	54'50	10	
147	Portalrubio	30	400	400	109	20	
149	Segura de Baños	30	500	500	136'25	25	
153	Torrecilla del Rebollar	32	700	700	173'25	35	
155	Torre los Negros	30	400	400	109	20	
156	Villanueva del Rebollar	40	500	500	136'25	25	
159	Villarejo (El)	15	300	300	81'75	15	
214	Aldehueta	20	200	200	54'50	10	
217	Camañas	30	500	500	136'25	25	
218	Camarena	50	700	700	173'25	35	
219	El Campillo	16	100	100	27'25	5	
221	Cascante del Río	24	400	400	109	20	
222	Castralvo	10	200	200	54'50	10	
223	Cedrillas	20	300	300	81'75	15	
224	Corbalán	20	200	200	54'50	10	
225	Cuevas Labradas	10	100	100	27'25	5	
229	Escorihueta	20	600	600	154'75	30	
230	Libros	20	300	300	81'75	15	
234	Orrios	25	300	300	81'75	15	
235 b	Peralejos	15	200	200	54'50	10	
239	Puebla de Valverde (La)	30	400	400	109	20	
243	Riodeva	15	200	200	54'50	10	
249	Valacloche	15	125	125	34'06	6'25	
253	Villel	25	300	300	81'75	15	
254 b	Id.	25	300	300	81'75	15	

Teruel, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

**Subasta del APROVECHAMIENTO DE CAZA en el monte que
se indica.**

Núm. del monte	PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	Especies	Núm. de esco- petas	Tasación	Importe	Dura-	Gestión
					por 5 años — Pesetas	del 5 por 100 de la ta- sación para tomar parte en la subasta — Pesetas	ción del contrato — Años	técnica por un año — Pesetas
88	Calamocha	Cañada de Santa Bárbara	Menor	7	1.400	70	5	14

Teruel, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

**Subasta del APROVECHAMIENTO DE PIEDRA-YESO concedido
al Ayuntamiento que se expresa.**

Núm. del monte	PUEBLO	NOMBRE DEL MONTE	Cabida — Ha.	Metros cúbicos	Tasación	Duración	Depósito
					— Pesetas	del contrato — 10 años	para tomar parte en la subasta — Pesetas
272	Valderrobres	Sierra del Arca y Picoso..	»	500	1.300	10 años	65

Teruel, 13 de noviembre de 1939.— Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

GUADALAVIAR

Núm. 1.678.

Hallándose vacantes las plazas de Practicantes de Guadalaviar y Griegos, con el haber anual consignado en sus respectivos presupuestos, se abre un concurso para su provisión por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo anteriormente expresado, debiendo acreditar legalmente la adhesión a la Causa nacional y hallarse en posesión del correspondiente título facultativo o documento que lo acredite.

Guadalaviar, 3 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Blas Valero.

LOS OLMOS

Núm. 1.640.

A los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se subastarán en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obran en esta Secretaría, los aprovechamientos de pastos por tres años del monte «Pinar», núm. 115 del Catálogo.

Dicha subasta está autorizada para 250 cabezas de lanar y 70 cabrío. Tasación, 745 pesetas; gestión técnica, 47'45 pesetas.

Los Olmos, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Espallargas.

POZUEL DEL CAMPO

Núm. 1.642.

El día 15 de diciembre próximo, y horas de las nueve y diez de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, las subastas siguientes del monte denominado «La Hoz», núm. 98 a del Catálogo:

Leñas: 300 estéreos, por el tipo de tasación de 300 pesetas; gestión técnica, 81'75 pesetas.

Pastos: para 200 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 400 pesetas; gestión técnica, 24 pesetas.

El depósito para tomar parte en dichas subastas será el 5 por 100.

Serán de cuenta de los rematantes cuantos gastos puedan ocasionarse hasta el reconocimiento final y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuel del Campo, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Melchor Marco.

SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 1.704.

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año 1940 se celebrará en esta Casa Consistorial el día 17 del corriente mes, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del mismo mes, a la misma hora y en el propio local, con la rebaja del 25 por 100 del cupo señalado.

San Martín del Río, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bruno Herrera.

VILLARQUEMADO

Núm. 1.691.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de 300 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se ha acordado por la Corporación municipal de mi presidencia la provisión de la misma en propiedad entre caballeros mutilados de guerra.

Las solicitudes y certificados de servicios, debidamente reintegrados, se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles, y pasado éste se resolverá.

Villarquemado, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

Núm. 1.705.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor del Ayuntamiento de la villa de Villarluego (Teruel),

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
28 mayo 1929.....	9.390	10.000	Amortizable 5 por 100, E. 1929.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Teruel, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.